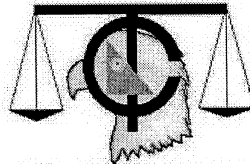




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

USHUAIA, **28 NOV 2008**

VISTO la Resolución Plenaria N° 146/08 -períodos de licencia anual reglamentaria 2008-, y

CONSIDERANDO

Que por la citada resolución se dispuso los períodos en los cuales el personal deberá gozar la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al ejercicio 2008, fijando los mismos entre los días 22/12/08 al 30/01/09 y el 02/02/09 al 13/03/09.

Que mediante Nota de fecha 26/11/08 (fs. 01), el agente Esteban HANSEN solicita una excepción para usufructuar una fracción de la Licencia Anual Reglamentaria 2008, en el período comprendido entre los días 01 de Diciembre de 2008 al 12 de Diciembre de 2008, reservándose la fracción restante para usufructuarla en el período de fería ordenado por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 146/08, originándose en consecuencia de su presentación, las actuaciones Letra T.C.P. V.L. N° 402/08 caratuladas “S/ SOLICITUD DE EXCEPCION DR. ESTEBAN E. HANSEN”.

Que analizada por éste Plenario la solicitud del caso, resulta que la misma se motiva en razones particulares -exámenes convocados en otra jurisdicción-, que han sido debidamente acreditadas, conforme constancias de fs. 02/11.

Que en consecuencia, las circunstancias indicadas resultan atendibles a los efectos de dar trámite a lo peticionado, razón por la cual procede hacer lugar excepcionalmente a la presente solicitud, haciendo saber al agente que en el futuro deberá priorizar el servicio de éste organismo de control.

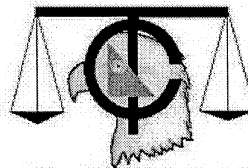
Que por todo lo expuesto, procede autorizar excepcionalmente la petición formalizada mediante Nota de fecha 26/11/08 por el agente Esteban HANSEN, permitiendo el usufructo de una fracción de la Licencia Anual Reglamentaria 2008, en el período comprendido entre los días 01 de Diciembre de 2008 al 12 de Diciembre de 2008, ambas fechas inclusive, reservándose la fracción restante para usufructuarla en el período de fería ordenado por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 146/08, ello en razón de los especiales motivos esgrimidos.

Que sin perjuicio de lo expresado en los considerandos precedentes y en ésta instancia de decisión excepcional, vale recordar, que los períodos fijados por la norma general -Resolución Plenaria N° 146/08-, permiten con amplitud usufructuar el descanso anual obligatorio, circunstancia a la que se suma, en beneficio del agente, la extensión de los plazos previstos -40 días corridos- y el goce de la licencia invernal, como derechos que garantizan al personal tiempo suficiente a esos efectos.

Que asimismo, en igual orden de ideas, resta señalar, reiterando los fundamentos ya invocados al dictar la Resolución Plenaria N° 146/08, que la decisión del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

Plenario, al inclinarse por el sistema de feria, se sustenta en razones de servicio y en la necesidad de evitar los inconvenientes que se suscitaron debido a la ampliación del plazo para el goce de licencias durante el presente ejercicio y sus fraccionamientos.

Que por todo lo expuesto, procede dictar el acto administrativo que ordene hacer lugar a la excepción solicitada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Tribunal -Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias-;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar excepcionalmente la petición formalizada mediante Nota de fecha 26/11/08 por el agente Esteban HANSEN, permitiendo el usufructo de una fracción de la Licencia Anual Reglamentaria 2008, en el período comprendido entre los días 01 de Diciembre de 2008 al 12 de Diciembre de 2008, ambas fechas inclusive, reservándose la fracción restante para usufructuarla en el período de feria ordenado por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 146/08, ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar al agente con copia certificada de la presente y a la Secretaría Legal, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 202 /2008

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia